

VISTO:

El Oficio N° D000413-2020-GRC-SGSL, de fecha 14 de mayo de 2020; proveído N° D001634-2020-GRC-DA de fecha 19 de mayo de 2020, el Oficio N° D000209-2020-GRC-DA, de fecha 21 de mayo de 2020; y el Memorando N° D000472-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de mayo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° D000431-2020-GRC-GGR de fecha 13 de mayo de 2020, se APROBÓ el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2019-GR.CAJ/GGR - Primera Convocatoria, que tiene por objeto la Contratación de ejecución de la obra: "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca".; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada; Fte. FTo.: Recursos Ordinarios;

Que, mediante Oficio N° D000413-2020-GRC-SGSL, de fecha 14 de mayo de 2020; proveído N° D001634-2020-GRC-DA de fecha 19 de mayo de 2020, el Oficio N° D000209-2020-GRC-DA, de fecha 21 de mayo de 2020; y el Memorando N° D000472-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de mayo de 2020, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, la Directora de Abastecimiento (e), y el Gerente General, respectivamente; indican que existe la necesidad de designar el Comité de Selección que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 002-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por Objeto la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de las condiciones del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca", para tal efecto adjuntan la propuesta de los integrantes que conformarán dicho comité;

Que, mediante Memorándum N° D000472-2020-GRC-GGR, de fecha 22 de mayo de 2020, el Gerente General Regional, dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica designar el Comité de Selección de Licitación Pública N° 002-2020-GR.CAJ - Primera Convocatoria;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado -Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en su Inciso 6.1. del Artículo 6° dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos";

Que, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley; asignados a la contratación"; y el literal c) del Artículo 8° establece: "(...) Adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos, por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento";

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350- 2015- EF y modificado por el D.S. 056-2017-EF, en sus incisos 23.1 y 23.4, del Artículo 23° establece: "23.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 23.4. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución,

designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente (...);

Que, estando a lo expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, actualizado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 319-2018-GR.CAJ/GR, de fecha 06 de agosto del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que se encargará de la preparación, conducción, realización, hasta la culminación del Procedimiento de Selección de la Licitación Pública N° 002-2020-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por Objeto la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de las Condiciones del Servicio de Educación Secundaria de la Institución Educativa Secundaria Nuestra Señora del Carmen, Distrito y Provincia de Celendín, Región Cajamarca".; bajo el sistema de contratación: Suma Alzada; Fte. FTo.: Recursos Ordinarios; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

MIEMBROS TITULARES: -

- Presidente: Ing. Julio Javier Arroyo Ruiz.
- Primer Miembro: Ing. Elías Morales Novoa.
- Segundo Miembro: CPC. Percy Luduy Collantes Villega.

MIEMBROS SUPLENTES:

- Presidente: Ing. Nelson Francisco Oblitas Quispe.
- Primer Miembro: Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara.
- Segundo Miembro: Lic. Adm. Miguel Enrique Farroñán Martínez.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL